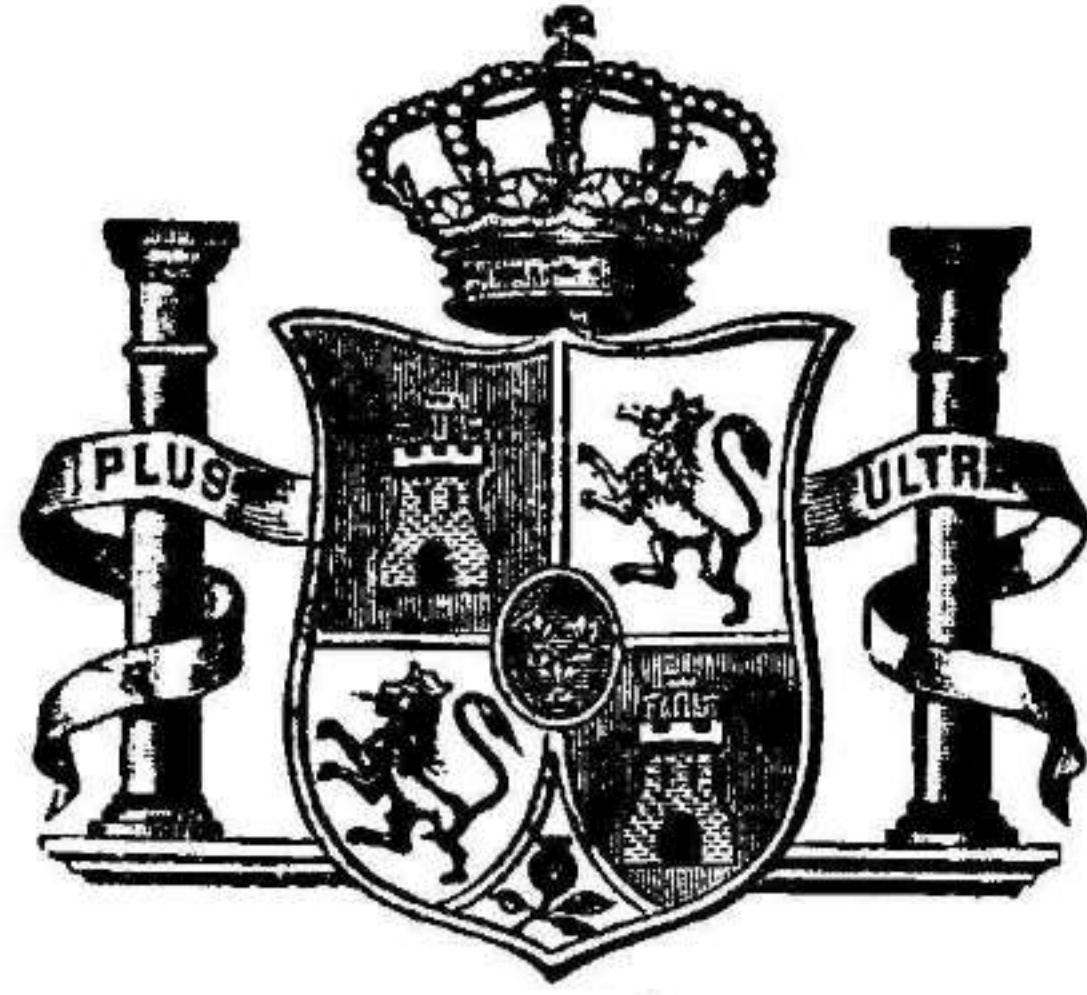


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

CIRCULAR.

Restablecida por Real decreto de hoy la legalidad vigente en lo relativo á inspección de los Establecimientos privados de primera enseñanza y reorganizado en lo posible este importante servicio, parece indicada la conveniencia de alguna explicación que asegure la mayor eficacia de aquellas disposiciones y facilite la solución del problema planteado, y en muchos casos ya resuelto con motivo de la clausura de determinadas Escuelas.

Ha contribuído no poco á obscurer los términos de esta cuestión el calificativo de laicas indebidamente aplicado á muchas Escuelas, cuya índole en modo alguno lo justifica, ya que aquel concepto solo debe en justicia atribuirse á los Establecimientos en los que no sea obligatoria la enseñanza de la religión católica ni de ninguna otra.

En este sentido, único en que la frase es admisible, son laicas multitud de Escuelas y otros Establecimientos de enseñanza perfectamente legítimos, regidos por personas dignas del mayor respeto, donde se dan enseñanzas de diversos géneros y aun la educación general civil, sin

que á nadie le haya ocurrido que en ellos se hace ni se fomenta nada contrario á las creencias, al dogma ó á la moral cristianas.

Descartado así lo que sólo serviría para confundir los términos de la cuestión, reconocida la existencia, al amparo del art. 12 de la Constitución, de los Establecimientos de enseñanza libre ó privada, que funde y sostenga cualquier ciudadano español, con arreglo á las leyes, y restablecida en esta misma fecha la legalidad, por la que se condiciona el ejercicio de este derecho, mediante la inspección constante por el Estado, queda, además, ésta, como todas las libertades constitucionales, bajo la suprema garantía del Código penal, fórmula que sanciona y define el círculo legal dentro del que se mueve toda sociedad civilizada.

Discurriendo sobre esta base, es evidente que ni en la Escuela, ni en Asociación de ninguna clase, puede hacerse lo que está penado en el Código, y si se hiciera, vendría inmediatamente la inevitable sanción que para cada caso establece, y que con relación á la Escuela, ha de definirse y determinarse por los medios, métodos y procedimientos de enseñanza, siempre que en ellos ó por ellos se ataque á lo que debe ser sagrado é inviolable, según las leyes, contra las cuales no autoriza la Constitución el funcionamiento de institución alguna de enseñanza.

Como consecuencia de todo ello, debe tener presente V. S. que todas aquellas Escuelas clausuradas sólo por orden gubernativa, si habían llenado los requisitos legales y obtenido la autorización necesaria para su funcionamiento, deben abrirse y ser amparadas en su legítimo derecho: que las que no hayan cumplido esos requisitos legales, deberán continuar clausuradas mientras no obtengan de ese Rectorado la autorización necesaria para su apertura, y que en aquéllas que aun autorizadas legalmente y habiendo cumplido todos los requisitos exigidos, se hubieran cometido delitos por los medios indicados é incurrido en sanción penal por ataques á la Patria, á la moral

ó á las leyes que organizan las instituciones permanentes de la sociedad, quedarán de hecho clausuradas y sometidos los que aparezcan como directores ó empresarios de las mismas, á los procedimientos y responsabilidades que correspondan.

Por último, tenga muy presente V. S. que la enseñanza es función del Gobierno, que es á quien corresponde velar por la educación y la instrucción nacional, y que así como todas las Asociaciones humanas cuidan de educar á los que la forman, así el Estado, que es la más alta y principal de todas, tiene y debe cumplir estrictamente la obligación de formar sus ciudadanos.

Si por deficiencias de tiempo y de medios, ó por las alternativas por que pasa la sociedad española, otras instituciones han suplido la acción del Gobierno creando Escuelas y organizando enseñanzas, eso no exime al Estado del cumplimiento de aquella sagrada obligación.

Los países en que así se hace no niegan á nadie el derecho de establecer enseñanzas particulares ó privadas, como autoriza también nuestra Constitución; pero la experiencia enseña que estas instituciones son verdaderamente supletorias ó para satisfacer fines reducidos ó individuales, lo cual en nada disminuye ni afecta el deber supremo de dar la educación y la enseñanza que al Estado corresponde.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1910.—Barroso.—Sr. Rector de la Universidad de.....

(Gaceta del día 4 de Febrero).

JEFATURA DE FOMENTO

Servicio Agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907 al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dis-

puesto en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 1.º del Real decreto de 20 de Diciembre del citado año, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Bustillo del Páramo, dé principio el día 12 de Marzo próximo á las nueve de la mañana, debiendo el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquélla afecte.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica según está dispuesta y se determina en la circular número 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de Octubre de 1907.

Palencia 9 de Febrero de 1910.—El Jefe de Fomento, Avelino Ortega.

1—3

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Liquidados los recargos municipales de industrial del cuarto trimestre de 1909, queda abierto el pago de los mismos en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, en los días 10 al 22 inclusive.

Palencia 8 de Febrero de 1910.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

ESCALAFON PROVISIONAL DE MAESTRAS DE ESCUELAS ELEMENTALES.

Escalafón parcial correspondiente á la categoría 4.ª con el haber anual de 1.375 pesetas.

Provincia de Palencia.

NOMBRE Y APELLIDOS.	PUEBLO en que presta sus servicios.	CLASE de la Escuela.	SERVICIOS EN PROPIEDAD.			SERVICIOS INTERINOS.			TÍTULO PROFESIONAL.	NOTA DEL TÍTULO.	OTROS TÍTULOS.	EDAD.	OBSERVACIONES.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
D.ª María del Carmen Franco.....	Palencia.....	Niñas.....	36	10	13	»	»	»	Superior....	Aprobado...	»	56	»
Primitiva Maurina Gómez.....	Idem.....	Idem.....	19	5	22	»	»	»	Idem.....	Sobresaliente	»	35	»

Escalafón parcial correspondiente á la categoría 5.ª con el haber anual de 1.100 pesetas.

D.ª María Guadalupe Vallejo.....	Astudillo.....	Niñas.....	31	6	10	»	»	»	Elemental...	Sobresaliente	»	51	»
Victoriana Alvarez Ruyales.....	Villarramiel.....	Idem.....	29	11	19	»	»	»	Superior....	Aprobado...	»	48	»
Josefa Lazara Gorostiza.....	Carrión de los Condes.....	Idem.....	22	7	3	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	48	»
María del Pilar Ferradas Gallego.....	Dueñas.....	Idem.....	20	6	11	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	43	»
Jenara Carriedo Diez.....	Paredes de Nava.....	Idem.....	20	2	1	1	7	14	Idem.....	Sobresaliente	»	47	»
Julia Domingo Pérez.....	Villarramiel.....	Idem.....	12	5	15	»	»	»	Normal....	Idem.....	»	34	»
Josefa Balanza Miguel.....	Carrión de los Condes.....	Párvulos..	9	7	2	»	»	»	Superior....	Aprobado...	»	30	»
Josefa Ballesteros Amezua.....	Palencia (auxiliaría Superior)	Niñas.....	8	»	4	»	1	20	Idem.....	Idem.....	»	29	»
Concepción García Valbuena.....	Idem.....	Idem.....	1	8	19	»	»	»	Idem.....	Sobresaliente	»	23	»
Lidia Santa Cruz Galindo.....	Idem.....	Idem.....	»	8	13	5	7	9	Normal....	Idem.....	»	28	»
Paula Saiz Val.....	Idem.....	Idem.....	»	8	18	»	»	»	Superior....	Idem.....	»	23	»

Escalafón parcial correspondiente á la categoría 6.ª con el haber anual de 825 pesetas.

D.ª Casimira Cortés Alonso.....	Villasarracino.....	Niñas.....	40	5	5	»	5	5	Superior....	Aprobado...	»	63	Derechos limitados.
Claudia Rodríguez Doyagüe.....	Cevico Navero.....	Idem.....	40	3	3	3	5	15	Elemental...	Idem.....	»	66	»
Dominga Vázquez Herranz.....	Cevico de la Torre.....	Idem.....	36	6	6	»	»	»	Superior....	Idem.....	»	50	»
Eloisa Rodríguez Torres.....	San Cebrián de Campos.....	Idem.....	32	10	»	»	8	20	Elemental...	Idem.....	»	51	»
Patricia Sahuillo Tamés.....	Villada.....	Idem.....	25	3	16	»	»	»	Superior....	Idem.....	»	68	»
María Mercedes Sierra Rodríguez	Osorno.....	Idem.....	22	3	25	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	44	»
Manuela Tolosa Martínez.....	Herrera.....	Idem.....	20	6	19	»	11	21	Idem.....	Idem.....	»	57	»
Elena Miranda Delgado.....	Becerril de Campos.....	Idem.....	20	6	10	1	10	16	Idem.....	Idem.....	»	39	»
Josefa Gromaz Giralda.....	Ampudia.....	Idem.....	20	6	1	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	37	»
Restituta Pascuala Rey.....	Torquemada.....	Idem.....	20	»	14	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	36	»
Virginia Tejada Camino.....	Barruelo.....	Idem.....	19	2	14	»	4	21	Idem.....	Idem.....	»	49	Derechos limitados.
Albina Rebolleda González.....	Fuentes de Nava.....	Idem.....	19	»	10	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	38	»
Teódula Piña García.....	Cisneros.....	Idem.....	18	3	10	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	43	»
Sergia Modinos Martínez.....	Amusco.....	Idem.....	17	6	28	»	»	»	Normal....	Idem.....	»	36	»
Carlota Benito Martín.....	Lantadilla.....	Idem.....	13	5	27	»	»	»	Superior....	Idem.....	»	37	»
Petra Gil de Castro.....	Frechilla.....	Idem.....	12	5	13	1	»	27	Idem.....	Idem.....	»	32	»
Juana Ramón García.....	Villamuriel.....	Idem.....	12	5	11	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	42	»
Adelaida Fernández Gurdíel.....	Cervera.....	Idem.....	12	2	21	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	29	»
Eugenia Chomón Pereda.....	Antigüedad.....	Idem.....	11	2	12	1	1	5	Idem.....	Sobresaliente	»	32	»
Trinidad Camino Monedero.....	Baltanás.....	Idem.....	9	6	16	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	31	»
María del Pilar Zamora García.....	Cevico de la Torre.....	Párvulos..	9	5	17	»	»	»	Idem.....	Aprobado...	»	28	»
Ana María Gómez Sánchez.....	Baltanás.....	Niñas.....	7	10	1	»	»	»	Idem.....	Sobresaliente	»	27	»
Petra Feijóo Santos.....	Palenzuela.....	Idem.....	7	6	20	»	»	»	Idem.....	Aprobado...	»	29	»
Ramona Zabaleta Inurritegui.....	Villada.....	Párvulos..	7	1	14	4	»	18	Idem.....	Sobresaliente	»	32	»
Feliciano Gutiérrez Pesquera.....	Frómista.....	Niñas.....	6	10	23	2	4	3	Idem.....	Idem.....	»	39	»
Jesusa González Rueda.....	Piña.....	Idem.....	3	9	16	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	25	»
Dolores Maisterra Doray.....	Castromocho.....	Idem.....	1	8	2	»	»	»	Idem.....	Aprobado...	»	23	»
Eugenia Gutiérrez Pérez.....	Prádanos de Ojeda.....	Idem.....	1	8	1	1	»	»	Idem.....	Idem.....	»	26	»
Josefa Aspiroz Miqueo.....	Grijota.....	Idem.....	1	8	1	»	»	»	Idem.....	Sobresaliente	»	30	»
Nicanora Lago López.....	Saldaña.....	Idem.....	1	8	1	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	24	»
Elena Varoua de la Fuente.....	Palencia (auxiliaría).....	Párvulos..	»	7	1	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»	24	»

Escalafón parcial correspondiente á la categoría 7.ª con el haber anual de 625 pesetas.

D.ª Victoria Carrión Rivas.	Mazariegos.	Niñas.	44	11	29	»	»	»	Elemental.	Aprobado.	»	64	»
María Lanchares de la Fuente.	Castrillo de Villavega.	Idem.	40	3	1	»	»	»	Idem.	Idem.	»	63	»
Manuela Rico Gutiérrez.	Cervatos de la Cueva.	Idem.	38	8	10	»	»	»	Idem.	Idem.	»	62	»
Tomasa Pineda Arconada.	Revenge.	Idem.	37	5	24	»	»	»	Superior.	Idem.	»	62	»
Teresa Díez Pérez.	Pedraza de Campos.	Idem.	37	5	8	»	»	»	Elemental.	Idem.	»	61	»
María del Carmen Caballero.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	36	7	23	»	»	»	Superior.	Idem.	»	61	»
Basa Lerena González.	Villahán.	Idem.	34	11	24	»	»	»	Elemental.	Idem.	»	58	»
Lucía Bermejo Pérez.	Valle de Cerrato.	Idem.	28	4	2	2	2	24	Idem.	Idem.	»	50	»
Emiliana Moreno Miguel.	Castrillo de Don Juan.	Idem.	26	5	27	»	8	15	Superior.	Idem.	»	47	»
Filomena Martín Pérez.	Baños de Cerrato.	Idem.	26	5	10	3	7	28	Elemental.	Idem.	»	48	»
Gertrudis Revuelta Rodríguez.	Magaz.	Idem.	25	8	23	»	8	20	Idem.	Idem.	»	54	»
María Núñez Alonso.	Sotobañado.	Idem.	23	5	10	2	6	»	Idem.	Idem.	»	49	»
Valentina Páramo Ayala.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	23	4	13	1	9	»	Idem.	Idem.	»	53	»
Paula Díez González.	Capillas.	Idem.	23	2	26	1	10	6	Idem.	Idem.	»	57	»
Luisa Calvo González.	Arconada.	Idem.	21	5	29	»	6	26	Superior.	Idem.	»	43	»
Leonarda Martínez Gallo.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	21	5	18	»	»	»	Idem.	»	»	54	»
Hilaria Martín Santos.	Abia de las Torres.	Idem.	20	9	8	»	»	»	Idem.	Aprobado.	»	42	»
Modesta García Pérez.	Monzón.	Idem.	20	9	4	»	3	14	Elemental.	Idem.	»	41	»
Zoa Cantalapiedra Ventosa.	Villamediana.	Idem.	20	8	21	»	»	»	Superior.	Idem.	»	40	»
María Valdivielso Echevarría.	Cordovilla la Real.	Idem.	20	5	29	»	9	11	Idem.	Idem.	»	44	»
Petra de la Pinta Maestro.	Villaherreros.	Idem.	20	5	25	»	»	»	Idem.	Idem.	»	48	»
Ezequiela Chicote González.	La Puebla.	Idem.	20	5	22	»	»	»	Elemental.	Idem.	»	41	»
Francisca Mínguez Renedo.	Tariego.	Idem.	20	5	20	»	»	»	Superior.	Idem.	»	39	»
María Rosario Montero Muñoz.	Redondo.	Completa mixta.	20	3	2	»	»	»	Idem.	»	»	38	»
María Camino Población.	Torremormojón.	Niñas.	20	2	29	»	»	»	Elemental.	»	»	40	»
Blasa Calafate Mancebo.	Pomar.	Completa mixta.	20	2	16	1	1	7	Superior.	Sobresaliente	»	41	»
Valentina García Terán.	Villoldo.	Niñas.	20	»	4	2	2	16	Idem.	Aprobado.	»	51	»
Juana Ramos Polo.	Espinosa de Villagonzalo.	Idem.	19	11	25	»	»	»	Idem.	Idem.	»	45	»
Feliciana Alvarez Barbillo.	Villalobón.	Incompleta.	19	11	11	»	9	11	Idem.	Idem.	»	46	»
María del Rosario Martín Pérez.	Castrillo de Onielo.	Niñas.	19	9	»	»	2	6	Idem.	Idem.	»	40	»
Agueda Paramio.	Autilla del Pino.	Idem.	19	8	19	»	»	»	Elemental.	Idem.	»	49	»
Pilar Uribe de la Cal.	Cubillas de Cerrato.	Idem.	19	5	29	»	1	7	Superior.	Sobresaliente	»	39	»
Gaudencia Mañero Lorenzo.	Villaprovedo.	Idem.	19	5	25	»	»	»	Idem.	Idem.	»	44	»
Aurea Maestro González.	Santoyo.	Idem.	19	»	22	»	»	»	Idem.	Aprobado.	»	36	»
Basilisa Saldaña Arconada.	Santillana.	Idem.	18	11	28	»	»	»	Idem.	Idem.	»	36	»
María Cruz Villazán Villazán.	Torquemada.	Auxiliaria.	18	4	9	»	1	14	Idem.	Idem.	»	35	»
Fructuosa Moreno Miguel.	Villaviudas.	Niñas.	18	4	1	»	3	11	Elemental.	Idem.	»	41	»
Teodora Lavín Cebador.	Población de Campos.	Idem.	18	»	10	»	3	20	Superior.	Idem.	»	38	»
Vidal Miguel Tovar.	Guaza.	Idem.	17	10	22	»	10	24	Idem.	Idem.	»	42	»
Isidra Landín Rebaque.	Melgar de Yuso.	Idem.	17	7	26	»	6	19	Idem.	Idem.	»	35	»
Toribia López García.	Meneses.	Idem.	17	5	22	»	»	»	Idem.	»	»	56	»
Manuela Uribe Aragón.	Husillos.	Idem.	17	4	25	»	»	»	Idem.	Aprobado.	»	37	»
Teódula Escudero Alonso.	Valdespina.	Idem.	17	»	9	»	»	»	Elemental.	Idem.	»	35	»
Rogelia Cano Rivas.	Villalcázar de Sirga.	Idem.	16	8	24	»	»	»	Superior.	Sobresaliente	»	34	»
María Baquerín Santos.	San Mamés.	Incompleta.	15	11	7	»	»	»	Idem.	Idem.	»	37	»
Petra Velasco Nieto.	Vertabillo.	Niñas.	15	5	3	»	»	»	Idem.	Aprobado.	»	40	»
Feliciana Salvador Villameriel.	Itero de la Vega.	Idem.	15	2	17	»	»	»	Idem.	Sobresaliente	»	35	»
Cármén Benedicto Domingo.	Cisneros.	Párvulos.	14	11	7	1	8	5	Idem.	Aprobado.	»	40	»
Felisa Hernández González.	Marcilla.	Niñas.	14	4	20	»	»	»	Idem.	Idem.	»	36	»
Lucila Montero Muñoz.	Manquillos.	Mixta.	14	4	18	»	»	»	Elemental.	Idem.	»	35	»
Angela Castrillo y Olea.	Villaconancio.	Niñas.	14	4	12	»	»	»	Superior.	Idem.	»	33	»
Asunción Vallejo Villegas.	Támara.	Idem.	11	11	5	»	»	»	Idem.	Idem.	»	34	»
Ruperta Meriel Pérez.	Boadilla del Camino.	Idem.	11	10	4	1	11	21	Elemental.	Idem.	»	33	»
Demetria Alba Quevedo.	Hérmides de Cerrato.	Idem.	11	7	22	1	7	24	Superior.	Idem.	»	34	»
Consuelo Sanz Pastor.	Rivas.	Incompleta.	10	10	6	»	»	»	Idem.	Idem.	»	33	»
Julia Ortiz Estéban.	Pozuelos del Rey.	Mixta.	10	3	7	2	»	21	Idem.	Idem.	»	31	»
Inés Merino Díez.	Mazuecos.	Niñas.	7	8	»	»	5	20	Idem.	Idem.	»	28	»

(Se continuará).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 47.

Secretaría.—Negociado 1.º

Dispuesto entre otros particulares por la Real orden del Ministerio de la Gobernación, que á continuación se inserta, que preste mi concurso á la Junta creada en Madrid para abrir una suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones ocurridas últimamente en las provincias de Coruña, León, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Valladolid y Zamora, recomendando á las Autoridades, funcionarios, Corporaciones oficiales y habitantes en general de la provincia contribuyan al mejor éxito de la expresada suscripción, entregando los donativos en la Sucursal del Banco de España de esta Ciudad, con cargo á la cuenta corriente abierta á nombre de dicha Junta.

Palencia 7 de Febrero de 1910.

El Gobernador interino,
Estéban de Vargas y García.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Deseando facilitar en cuanto sea posible la misión de la Junta constituida con el fin de allegar recursos para atender al socorro de los damnificados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Coruña, León, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Valladolid y Zamora,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* la invitación de dicha Junta á una suscripción nacional; que se publiquen asimismo las listas de los donativos, y que preste V. S. todo su concurso á esta meritoria obra, recomendando á los Alcaldes y Corporaciones oficiales y particulares que á su vez coadyuven eficazmente á tan generosa iniciativa.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1910.—Moret.—Sr. Gobernador civil de.....

JUNTA PARA LA SUSCRIPCIÓN Á FAVOR DE LOS DAMNIFICADOS POR LAS INUNDACIONES EN CASTILLA, LEÓN Y GALICIA.

Designados los que suscriben por los Señores Senadores y Diputados de las provincias de Coruña, León, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Valladolid y Zamora, tenemos el honor de dirigirnos á toda la Nación española en demanda de auxilio para remediar la terrible y espantosa catástrofe que en los mismos días en que se celebran las alegrías y clásicas fiestas de Navidad afligió á las provincias que pertenecen á los antiguos reinos de Galicia y de León.

Desatada la furia de los elementos con violencia nunca vista, formáronse en breve espacio de tiempo tempestades formidables que asolaron comarcas extensas y cubrieron de ruina gran número de pueblos.

No es posible expresar en pocas palabras la magnitud del desastre y los daños que por su misma extensión produjo.

La corriente de los ríos desbordados arrasó casas, destruyó sembrados, arrebató ganados y enseres de labranza, reduciendo á multitud de familias á estado tan miserable, que pueblos enteros han tenido que acogerse á la hospitalidad con que les han brindado otros vecinos, y tendrán que emigrar á naciones extrañas, si la generosidad de sus compatriotas no acude en su auxilio.

Pero donde la catástrofe adquirió proporciones verdaderamente aterradoras, fué en la extensa zona formada por las provincias de León, Zamora y Salamanca. Pueblos sorprendidos por la inundación en medio de las tinieblas de la noche; personas de todas edades, que huyen á refugiarse en los collados próximos, abandonando sus ropas y enseres; no pocas, refugiadas en los tejados de las casas ó en los árboles, sin que en muchas horas haya sido posible acudir á salvarlos; las campanas de las Iglesias, pidiendo auxilio, forman un conjunto de escenas apocalípticas, un cuadro de horror y espanto tal, que parece imposible sea superado.

Han transcurrido bastantes días después de aquéllos en que acontecieron las desgracias más importantes, y aun hoy no son conocidas en todos sus detalles. Son tantos los pueblos perjudicados y las comunicaciones fueron tan difíciles en los primeros momentos, á causa de la interrupción de vías férreas, carreteras y líneas telegráficas, que las noticias recibidas hasta ahora en los Centros oficiales no permiten, ni será posible en algún tiempo, formar una estadística completa de los daños causados por las inundaciones. Esta Comisión se propone hacerla, para distribuir en su día equitativamente los recursos que la caridad de los españoles le confie.

Bastará decir, sin embargo, para que se comprenda la magnitud de la catástrofe, que los ríos alcanzaron sobre su nivel ordinario una altura mayor que en las más grandes avenidas de que hay memoria, y que por efecto de este desbordamiento general quedaron anegadas las más fértiles vegas que riegan el Duero, Tormes, Agueda, Pisuerga, Carrión, Esla, Orbigo, Tuerto, Duerna, Tera, Miño, Cabe, Sil, Vibey y Ulla, siendo incalculables los estragos en los sembrados y huertas, hasta el punto de que en algunos parajes es imposible señalar de un modo cierto el lugar en que las últimas estaban antes situadas.

Más lamentable es aún y de más

urgente remedio, son los daños ocasionados en las viviendas.

Las deficiencias de información á que antes hemos hecho referencia no permiten conocer exactamente el número de los siniestros ocurridos; pero las noticias oficiales señalan más de 1.000 casas destruidas totalmente en 98 pueblos damnificados.

A esta cifra habrá que agregar los siniestros á que se refieren muchos informes, en los que no se determina el número preciso de edificios arruinados, comprendiéndolos á todos bajo la denominación de «gran número de casas» ó de «muchas casas».

Algunos pueblos como Santa Cristina de la Polvorosa y Abraveses de Tera, puede decirse que han desaparecido, pues en ellos solo se mantiene en pie la Iglesia parroquial.

El número de casas ruinosas que necesitan reparaciones de importancia, es incalculable.

Tampoco han faltado quienes han rendido tributo á la muerte, si bien, gracias al heroísmo de muchos que, arriesgando la vida propia, lograron salvar á los que estaban en peligro de perderla, las víctimas no han sido tantas como podría temerse, á juzgar por la extensión y violencia del desastre.

Cinco pastores y una anciana perecieron, á pesar de los grandes esfuerzos que se hicieron para evitarlo, y el lúgubre cuadro que describimos tuvo su complemento con la tremenda desgracia ocurrida en el pequeño pueblo de las Ermitas, perteneciente á la provincia de Orense y diócesis de Astorga, donde un enorme peñasco, desprendido de la montaña, arrastrando en pos de sí gran cantidad de tierras, sepultó 21 casas, en cuyo interior se encontraban á la sazón 31 personas, de las cuales murieron 26, y cinco quedaron gravemente heridas.

A causa de esta espantosa hecatombe, han quedado en el mayor desamparo varios niños de corta edad, cuyos padres se encuentran en el número de los muertos.

En presencia de tantas desgracias y tan considerables pérdidas, no vacilamos en acudir á la generosidad de todos los españoles.

Teniendo en cuenta el magnánimo desprendimiento con que han sido remediadas otras catástrofes semejantes, confiamos que en esta ocasión sucederá lo mismo, para que no se vean defraudadas las esperanzas de los desgraciados que en los momentos presentes tienden sus manos suplicantes en demanda de un consuelo que endulce las amarguras sufridas y de un socorro que repare en parte las pérdidas de sus hogares y de casi todos sus medios de subsistencia.

Madrid, 14 de Enero de 1910.—Eduardo Dato.—El Obispo de Astorga.—Gumersindo de Azcárate.—Federico Requejo.—Fernando Merino.

Los donativos deben ser entregados en Madrid, en el Banco de España, y en provincias, en las Oficinas

del mismo, con cargo á la cuenta corriente abierta á nombre de la Junta para la suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

Las listas de suscriptores se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

Suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

PRIMERA LISTA DE DONATIVOS.

	Pesetas.
SS. MM. el Rey y la Reina Doña Victoria Eugenia.	10.000
S. M. la Reina Doña María Cristina.	5.000
SS. AA. RR. los Infantes Doña María Teresa y Don Fernando.	4.000
S. A. R. la Infanta Doña Isabel.	4.000
Senado.	5.000
Congreso de los Diputados.	5.000
Consejo de Señores Ministros.	10.000
Banco de España.	25.000
Señores Diputados y Senadores por la provincia de Zamora D. Federico Requejo, D. José Díez Macuso, D. Angel Galarza, D. Fabriciano Cid, D. Arturo Pérez Marrón, D. Faustino Silvela, D. Narciso Cuesta, D. Francisco García Molinas, D. José María Semprún y D. Mabeo Silvela.	8.000
D. Fernando Merino.	500
D. Rafael Prieto y Caules.	200
D. Luís Casanueva.	100
D. Alvaro López Núñez.	5
D. Eduardo Dato.	500
Sr. Conde de Cerragería.	250
D. Tomás Allende.	500
D. Javier Millán.	200
D. Eduardo Cobián.	200
D. Demetrio Alonso Castrillo.	200
D. Antonio Guzmán.	100
D. José M.ª Quiñones de León.	500
D. Enrique Saavedra.	200
D. Gabino Bugallal.	200
D. Adolfo Merelles.	200
Señor Marqués de Alboloduy.	300
D. Wenceslao Delgado.	200
D. Isidoro Bugallal.	200
D. Ramón Bustelo.	300
D. Prudencio Rovira.	200
D. Antonio Goicoechea.	100
D. Angel Urzáiz.	200
D. César Luaces.	200
D. José de Santos y Fernández Laza.	200
D. Gumersindo Azcárate.	200
D. Luís Sánchez Arjona.	200
D. Fernando Sánchez Arjona.	200
D. Antonio Pérez Crespo.	200
Señor Obispo de Orense.	500
D. Luís Maldonado.	300
D. Darío Bugallal.	200
D. Félix de Llanos y Torriglia.	100
TOTAL.	83.655

Madrid 1.º de Febrero de 1910.—
Por acuerdo de la Junta, E. Dato.

(Gaceta del 2 de Febrero.)

CIRCULAR NÚM. 48.

Habiendo regresado á esta provincia en el día de hoy, vuelvo á hacerme cargo del mando de la misma, cesando el Secretario del Gobierno, D. Estéban de Vargas, que durante mi ausencia le ha venido ejerciendo.

Lo que publico en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 9 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

Benito Francia y Ponce de León.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.